Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de julio de 2025

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa de Ricardo Juan Alfredo Cossio en la causa Cossio, Ricardo Juan Alfredo s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el Tribunal comparte y hace suyos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones expresados en el dictamen del señor Procurador General de la Nación interino, a cuyos términos se remite en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos principales (recibidos en la queja CFP12099/1998/TO1/12/1/1/RH13) al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a la presente. Remítase la queja. Notifíquese, reintégrese el depósito y, oportunamente, cúmplase.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Recurso de queja interpuesto por **Ricardo Juan Alfredo Cossio,** asistido por los **Dres. Luis Alfonso Salvado Borzone; Conrado Bergesio y Alberto Manuel García Lema.**

Tribunal de origen: **Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 3.**

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La situación suscitada en el *sub lite*, en cuanto a la formación de la mayoría en la sentencia apelada, guarda identidad con lo tratado en el día de la fecha al dictaminar en el expediente CFP 12099/1998/TO1/12/2/1/3/RH15 "Recurso de queja n° 3 - Incidente n° 1- Procesado: C , Ricardo Juan Alfredo y otros s/recurso extraordinario" y su cita.

Por ello, en beneficio de la brevedad doy por reproducidos, en lo pertinente, los fundamentos y conclusiones allí expuestos.

Buenos Aires, 1 de julio de 2021.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 01.07.2021 12:49:49

,